

## 2. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2023/2024?

- Los alumnos que sigan cursando enseñanzas sostenidas con fondos públicos en el mismo centro o cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2023/2024.
- Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales que cambien de modalidad de escolarización dentro de un mismo centro, estando sostenidas ambas modalidades por fondos públicos en el curso 2023/2024.
- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil, de los centros de Educación Primaria así como de los CEIPSO con adscripción única a otro centro y quieran hacer uso de dicha prioridad.

## 3. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN ÚNICA/PREFERENTE A OTRO CENTRO EDUCATIVO? HAY DOS OPCIONES:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, no es necesario participar en el proceso de admisión y sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al de adscripción única/preferente es necesario participar en el proceso de admisión. En caso de obtener plaza en alguno de los centros solicitados se pierde la plaza en el centro de adscripción única/preferente.

## 4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE A OTROS CENTROS EDUCATIVOS?

- Estos alumnos tienen prioridad para obtener plaza escolar en los centros adscritos que soliciten sobre los solicitantes procedentes de centros no adscritos, pero **para ejercer dicha prioridad es imprescindible presentar una solicitud de admisión**. Estos alumnos pueden incluir en su solicitud de admisión tanto centros adscritos como centros no adscritos. En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros incluidos en su solicitud, les será adjudicada una plaza en alguno de los centros adscritos.
- En el caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los Servicios de Apoyo a la Escolarización los que asignen una plaza escolar a estos alumnos al finalizar el proceso de admisión.

## 5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2023/2024? ¿CÓMO SE PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR?

**El plazo de presentación de solicitudes de admisión comprende del 13 al 26 de abril, ambas fechas inclusive.**

Las solicitudes de admisión de alumnos serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud siguiendo las indicaciones de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que no sea posible presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá ser presentada de manera presencial en el centro educativo solicitado en primera opción firmadas por ambos padres o tutores legales, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo, en cuyo caso será necesario presentar una declaración responsable. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes de admisión, aunque no haya previsión de vacantes. Los alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales entregarán sus solicitudes en el Servicio de Apoyo a la Escolarización correspondiente.

## 6. ¿QUÉ CENTROS BAREMARÁN LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y CÓMO SE ADJUDICARÁN LAS PLAZAS ESCOLARES?

Todas las solicitudes ordinarias de plaza escolar serán baremadas por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas las solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido alegados por las familias.

Son criterios comunes a efectos de baremación aquellos cuya puntuación no varía para los distintos centros incluidos en la solicitud: condición de perceptor de la renta mínima de inserción o del ingreso mínimo vital, condición de familia numerosa, condición de nacido de parto múltiple, condición de familia monoparental, condición de solicitante en situación de acogimiento familiar, condición de discapacidad del propio solicitante, algún progenitor o hermano, condición de víctima de violencia de género o del terrorismo. Son criterios específicos aquellos cuya puntuación puede variar de un centro a otro para una misma solicitud: hermanos matriculados en el centro, proximidad del domicilio familiar o laboral al centro (en el caso de que la puntuación a obtener varíe con respecto al centro solicitado en primera opción), padres o tutores legales que trabajen en el centro, condición de antiguo alumno del propio alumno, de los padres, tutores legales o de alguno de los hermanos del solicitante o el criterio complementario que permite al Consejo Escolar o titular del centro asignar puntuación adicional.

**Muy importante:** solo serán baremados por cada centro los criterios específicos marcados para cada centro en la solicitud de admisión. La adjudicación de las plazas escolares se realizará con el objetivo de intentar atender a la primera opción solicitada por la familia. A continuación, si ello no ha sido posible, se procurará adjudicar plaza escolar en alguno de los restantes centros incluidos en la solicitud. Por ello es esencial valorar la decisión acerca del centro solicitado en primera opción, así como, en el caso de los alumnos que deben cambiar de centro, la conveniencia de incluir varios centros o completar la solicitud hasta el número máximo de centros que admite. Los alumnos ordinarios procedentes de centros con adscripción única que no hayan presentado solicitud de admisión obtendrán plaza de forma directa. Para el resto de las solicitudes ordinarias la adjudicación de las plazas aplicará el siguiente orden de prioridad:

1. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple ordinaria:
  - 1.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción.
  - 1.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición.
2. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple bilingüe:
  - 2.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción.
  - 2.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición.
3. Alumnos procedentes de centros no adscritos:
  - 3.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción.
  - 3.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes serán ordenadas según la puntuación obtenida en cada centro solicitado. En caso de empate en puntuación entre varias solicitudes dentro del mismo grupo se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa.

## 7. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN?

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos la información proporcionada en la presente solicitud de admisión sobre los siguientes criterios excepto si expresamente se opone a la consulta**. En relación con la documentación o información referida a cada uno de los distintos criterios de admisión hay que tener en cuenta lo siguiente:

### Criterios prioritarios

#### Existencia de hermanos matriculados en el centro:

- Si hay hermanos matriculados en algún centro solicitado, se indicará en la solicitud y se comprobará por el centro correspondiente.
- Si hay dos o más solicitudes ordinarias de admisión de hermanos en un mismo centro o una de ellas corresponda a un alumno con necesidades educativas especiales, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en el centro en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, se concederá puntuación por este apartado al resto de hermanos solicitantes.

**Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o tutores legales del alumno:**

- Solo se podrá alegar un domicilio a efectos de baremación. Dicho domicilio puede ser el domicilio familiar o el domicilio laboral.
- En caso de optar por el domicilio familiar, la Administración Educativa realizará de oficio la consulta del domicilio familiar incluido en la solicitud ante el Padrón del INE y, en el caso del municipio de Madrid, también ante el Padrón del Ayuntamiento de Madrid. Con ello se evita tener que aportar documentación justificativa alguna sobre el domicilio familiar. En caso de marcar en la solicitud que no se autorizan dichas consultas es necesario aportar copiar del certificado o volante de empadronamiento.
- En caso de alegar el domicilio laboral a efectos de baremación se presentará certificación del lugar de trabajo en el que se indique el domicilio laboral.
- A partir del domicilio familiar o laboral alegado a efectos de baremación la aplicación informática calculará la puntuación que corresponde por el apartado de proximidad para cada uno de los centros incluidos en la solicitud.
- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivado por la movilidad forzosa de cualquiera de los padres o tutores legales, o por otras razones durante el año 2023, podrán solicitar plaza escolar en el período ordinario de admisión de alumnos. Para ello deberán justificar el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid.

**Renta de la unidad familiar:**

- Se asignará puntuación por este apartado a aquellos solicitantes cuyo padre, madre o tutor legal del alumno sean beneficiarios y perciban la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital en el período de presentación de las solicitudes. Para ello es necesario que en la solicitud se indique dicha circunstancia. En el caso de los beneficiarios del ingreso mínimo vital también es necesario que se aporte la documentación que lo acredite fehacientemente por no ser todavía posible realizar dicha consulta de datos.
- En el caso de los beneficiarios de la renta mínima de inserción, en caso de denegar la autorización para que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades realice la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia, será necesario aportar la documentación que la acredite fehacientemente.
- Aquellos solicitantes que señalen la situación de ser beneficiarios de la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital y no autoricen la consulta o no aporten la documentación justificativa de dicha situación no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta en el caso de un posible desempate por dicho apartado.

**Criterios complementarios****Existencia de padres o tutores legales del alumnos que trabajen en el mismo centro para el que se solicita plaza:**

- Si alguno de los padres o tutores legales del alumno trabajan en alguno de los centros solicitados, se indicará en la solicitud de admisión. Los centros comprobarán dicha situación que deberá estar referida al período de presentación de solicitudes.

**Alumno solicitante perteneciente a familia numerosa:**

- En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar fotocopia del título o carnet actualizado de familia numerosa.
- El concebido no nacido se contabilizará a los efectos de aplicación del presente criterio. En el caso de optar por esta posibilidad y no tener el título de familia numerosa, deberá aportar copia del Libro de Familia y certificado médico expedido por el facultativo especialista que indique dicha circunstancia, la fecha aproximada prevista para el nacimiento y, en su caso, si se trata de una gestación múltiple.

**Alumno solicitante nacido de parto múltiple:**

- En el caso de la situación de nacimiento en parto múltiple es necesario que se aporte copia del Libro de Familia.

**Alumno solicitante perteneciente a familia monoparental:**

- En el caso de alumno perteneciente a familia monoparental es necesario que se aporte copia de todas las hojas del Libro de Familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia de la resolución judicial.

**Situación de alumno solicitante en acogimiento familiar:**

- En el caso de dicha situación es necesario que se aporte copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

**Existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso de los tutores legales del alumno:**

- En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar la documentación acreditativa emitida por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

**Condición de víctima de violencia de género o del terrorismo:**

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará según la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Los solicitantes acreditarán la condición de víctima del terrorismo mediante la presentación del certificado que emite el Ministerio del Interior, aportando la copia de sentencia judicial firme, en la que figure, o copia de la/s resolución/es administrativa/s en virtud de las cuales se les haya indemnizado por dicha condición.

**Antiguo alumno: el propio alumno, los padres, tutores legales o algún hermano del solicitante es antiguo alumno de alguno de los centros para los que se solicita plaza:**

- Deberá indicarse dicha circunstancia en la solicitud incluyendo nombre y apellidos de la persona o personas que estuvieron matriculadas en alguno de los centros solicitados, y el curso escolar en que ello tuvo lugar. Los datos serán comprobados por el centro o centros correspondientes. En caso necesario se adjuntará la documentación que permita al centro comprobar fácilmente dicha circunstancia.

**Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios objetivos que deben ser hechos públicos por el centro:**

- Se aportará la acreditación, emitida por el centro o centros respectivos, que refleje el cumplimiento de alguno de los criterios aprobados por los mismos para la concesión de puntuación por este apartado.

**Criterio de admisión exclusivo para cursar Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado)**